



## EL AREA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS

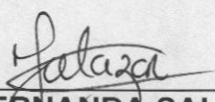
### CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 31998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Chinchiná, personal suficiente y capacitado para cumplir las siguientes funciones adscritas a **la Secretaría Administrativa y Financiera**, requiriéndose la contratación de personal externo para la realización de dichas actividades, a través de un contrato que tiene por objeto:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA GESTIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO DE CARTERAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, Y APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE REVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”**

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: “Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas *que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*”.

Chinchiná - Caldas, julio de 2026.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO**  
Jefe Oficina Talento Humano

Proyectó: Gloria Esperanza Ortiz Toro/ Auxiliar Administrativo Talento Humano 

